



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 27 SEP. 2019

VISTO:

El Informe N° 1173-2019-GR.APURIMAC/07.04, Informe N° 625-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 1061-2019-GRAP/GRI/SGED, Informe N° 1357-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Memorando N° 833-2019-GRAP/13/GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG denominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, Informe N° 625-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 13 de agosto del 2019, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene, Informe N° 1061-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 13 de agosto del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, MEMORANDO N° 833-2019/13/GRI, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura solicitando Certificación y Disponibilidad Presupuestal, solicitan la habilitación de fondos Vía Encargo Interno para el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, por el importe de: S/. 1,240.70 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta: 0098-2019, Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Básica Especial Andahuaylas, San Jerónimo y Talavera, de los Distritos de Andahuaylas, San Jerónimo y Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", designando como responsable de su administración al Sr. Henry Ebliton Tello Salas, con DNI N° 42080597, modalidad de contrato Carácter Temporal.

Que, con Informe N° 1357-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitado con Memorando N° 833-2019-GRAP/13/GRI para la habilitación de fondos vía Encargo Interno.

Que, con Informe N° 1173-2019-GR.APURIMAC/07.04, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, argumentando la imposibilidad de obtener postores para el trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) debido a la compleja atención. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0098-2019 "Mejoramiento de los servicios de Educación Básica Especial Andahuaylas, San Jerónimo y Talavera, de los Distritos de Andahuaylas, San Jerónimo y Talavera Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno al **Sr.: HENRY EBILTON TELLO SALAS**, identificado con **DNI N° 42080597**, con contrato de trabajo Carácter Temporal, con dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



219

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. RECURSOS ORDINARIOS
		META: 0098-2019
2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	1,240.70
	TOTAL S/.	1,240.70

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para cubrir gastos para el trámite del **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.c.:
KAT/
Archivo.

